

RESOLUCIÓN 2394/02 --- Implementación del Programa “Sistema Virtual de Formación a Distancia”

Salta, 28 de Octubre 2002

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

EXPEDIENTE N° 47-10.751/00

VISTO la Resolución N° 2260/02 por la cual se aprueba la implementación del Programa “Sistema Virtual de Formación a Distancia”, y la Resolución Ministerial N° 2268/02, y

CONSIDERANDO

Que se hace necesario dictar la presente resolución ampliatoria a fin de dejar establecido que la Resolución Ministerial N° 2260/02 por la cual se implementa el Programa “Sistema Virtual de Formación a Distancia”; lo es para ciclo electivo 2003.-

Que en consecuencia la Resolución Ministerial N° 2967/00 queda sin efecto a partir del ciclo lectivo 2003.-

Que es necesario implementar un plan de transición para la incorporación paulatina y progresiva de los alumnos al nuevo programa virtual de formación a distancia.-

Que el plan de transición será llevado a cabo por la Prof. Susana Beatriz Urdinez en el cargo de Coordinadora General y el Señor Julio Marino Álvarez en el cargo de Secretario a partir del 24 de Octubre de 2002;

Por ello;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Dejar establecido que lo implementado por Resolución Ministerial N° 2260/02 lo es para el ciclo lectivo 2003, manteniendo su vigencia la Resolución N° 2967/00 hasta la finalización del ciclo lectivo 2002.-

ARTÍCULO 2°.- Que el plan de transición para la incorporación paulatino y progresiva de los alumnos del Si.M.A.D. a la nueva propuesta del Sistema Virtual de Formación a Distancia entrará en vigencia a partir del 24 de Octubre de 2002 y estará a cargo de la Prof. Susana Beatriz Urdinez como Coordinadora General y del Sr. Julio Marino Álvarez como Secretario, designados mediante Resolución Ministerial N° 2268/02.

ARTÍCULO 3°.- Dejar expresamente establecido que el personal designado oportunamente para desempeñarse en las distintas áreas del Si.M.A.D., reestructurado mediante Resolución Ministerial N° 2967/00 continuarán cumpliendo su tarea en el cargo y horario en el que fueran designados, no produciéndose en consecuencia ninguna modificación en su situación de revista.-

ARTÍCULO 4°.- Que lo dispuesto por el artículo 6 de la Resolución N° 2260/02 tendrá vigencia a partir del ciclo lectivo 2003.-

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, Insertar en el Libro de Resoluciones y archivar.-

C.P.N. FERNANDEZ
MINISTRO DE EDUCACION